

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 29 de Junio del 2023

HORA: 4:46:49 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 12 archivos suscritos a nombre de; JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA, con el radicado; 201800189, correo electrónico registrado; johnalexbm@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
01Jun2923reposicion.pdf
01Pagoavaluoinmuebleperito.pdf
02Pagogobernacion25agos22.pdf
03Pagogoberinsentencia30nov22.pdf
04PagoORIPAgosto3022.pdf
05Pagopublicacionlapatriaag219.pdf
06Pagopubliclapatriaedmar82020.pdf
07Pagopublicalapatríaabril721.pdf
08Pagopublicredsonora28jun21.pdf
09Pagopublicredsonorafeb321.pdf
10Pagopublicredsonoramay21.pdf
11Pagopublicredsonoranov1720.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230629164818-RJC-2918

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctor
ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales

Ref.: **PROCESO DIVISORIO**

Demandantes: **NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO**
MERY ESPINOSA DE VARÓN
MARÍA OFIR ESPINOSA DE YEPES
LUZ ELI ESPINOSA GIRALDO
MARÍA NELLY ESPINOSA GIRALDO

Demandados: **DUBER ESPINOSA GIRALDO**
JOSÉ DUVÁN ESPINOSA GIRALDO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALICIA
GIRALDO DE ESPINOSA

Rad: **2018-00189**

Asunto: **INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE**
APELACIÓN

El suscrito en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en Auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), proferido por ese despacho, me dirijo al despacho del señor Juez con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio del recurso de apelación, en contra de dicho proveído, con miras a que se proceda a la modificación de la liquidación de las costas, por las siguientes sucintas razones:

1.- CONTENIDO DEL AUTO RECURRIDO

El despacho del señor Juez, a través de proveído objeto de este recurso horizontal, dispone:

“...”

La anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho ES APROBADA, por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso y se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes, tal como lo dispone artículo 440 ibidem.

“...”

2.- ARGUMENTOS FACTUALES Y JURÍDICOS

1.- En el curso del proceso divisorio adelantado por el despacho del señor Juez, el despacho evidenció la existencia del auto interlocutorio No. 616 del 24 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, a través del cual

se produjo condena en costas en contra del señor **DUBER ESPINOSA GIRALDO**, imponiéndole el pago de la suma de UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, frente al cual el mismo despacho a través de Auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), obedeció y cumplió lo resuelto por el superior.

Es así como el despacho, con fundamento en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, al hallar verificada la existencia de la condena aludida en el acápite anterior, le imparte aprobación a la liquidación de costas, corriendo traslado de la misma como lo dispone el artículo 440 *ibidem*.

Sin embargo, este agente procesal advierte, de cara a la liquidación de costas que aprueba el despacho, que en el curso del proceso se han generado una serie de gastos judiciales, que fueron útiles y autorizados por la Ley, como lo previene el numeral 3 del del artículo 366 del Código General del Proceso, los cuales han sido asumidos de manera exclusiva por la parte demandante, quienes sin ninguna duda han sido beneficiados con la decisión adoptada por el despacho, como quiera que se produjo la adjudicación en el remate de las dos séptimas (2/7) partes de las cuales era titular el señor **DUBER ESPINOSA GIRALDO**.

Así mismo, en el expediente aparece plenamente acreditado que fue menester contratar perito para realizar el avalúo sobre el inmueble objeto de esta litis, porque así lo obliga además el inciso segundo del artículo 406 del Código General del Proceso, como se relacionará a continuación.

2.- En efecto, con relación a gastos judiciales, que fueron útiles y autorizados por la Ley, como lo previene el numeral 3 del del artículo 366 del Código General del Proceso, que fueron irrogados en el curso del proceso, muchos de los cuales no aparecen relacionados en el expediente, sufragados en su totalidad a costa de la parte actora, se encuentran los siguientes que aparecen incorporados al *dossier*:

-A folio 139 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente digital, aparece pago por la suma de \$7.000 del Banco Agrario, por concepto de arancel judicial.

-A folio 144 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente digital, aparece pago por la suma de \$3.900 de Envía, de fecha 18 de mayo de 2018, por concepto de envío para citación de notificación personal del demandado **DUBER ESPINOSA GIRALDO**.

-A folio 148 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente digital, aparece pago por la suma de \$3.900 de Envía, de fecha 18 de mayo de 2018, por concepto de envío para citación de notificación personal del demandado **DUVAN ESPINOSA GIRALDO**.

-A folio 164 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente digital, aparece pago por la suma de \$30.500 del diario La Patria, de fecha 28 de agosto de 2018, por concepto de publicación de edicto emplazatorio.

-A folio 168 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente digital, aparece pago por la suma de \$20.100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de fecha 8 de noviembre de 2018, por concepto de inscripción de la demanda.

-A folio 171 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente digital, aparece pago por la suma de \$16.300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de fecha 8 de noviembre de 2018, por concepto de expedición de certificado de tradición, donde aparece la inscripción de la demanda.

-En la página 10 del archivo No. 65 del expediente digital, aparece pago por la suma de \$72.000 de fecha 21 mayo de 2021, efectuado ante el diario La Patria, por concepto de publicación de edicto de la diligencia de remate del inmueble, fijado para el 9 de junio de 2021.

-A folios 212 y 213 del archivo 01 del cuaderno principal del expediente digital, aparece la diligencia de secuestro del inmueble, de fecha 13 de junio de 2019, en la cual a folio 213 se certifica que se cancela en la diligencia, al secuestre designado GESTIÓN & SOLUCIÓN S.A.S., la suma de \$200.000., por concepto de honorarios fijados por el despacho, firmándose recibo al Corregidor, en favor del auxiliar de la justicia ESTEBAN RIVERA CANDAMIL.

--En la página 5 del archivo No. 113 del expediente digital, aparece pago por la suma de \$2.700.000 de fecha 22 de febrero de 2022, efectuado ante el Banco Agrario, por concepto de pago del impuesto de remate del inmueble.

3.- Como se dijo en el acápite anterior, existen otra serie de gastos judiciales, que fueron útiles y autorizados por la Ley, como lo previene el numeral 3 del artículo 366 del Código General del Proceso, y además ordenados por el despacho, los cuales, sin embargo, no se encuentran incorporados al expediente, los cuales se relacionan a continuación:

-Pago por la suma de **\$600.000** de fecha 10 de marzo de 2018, efectuado ante el señor José Norbey Quintero Arcila, perito designado para la elaboración del avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-119023.

-Pago por la suma de **\$540.000** de fecha 25 de agosto de 2022, efectuado ante la Gobernación de Caldas, por concepto de pago de impuesto de registro del auto interlocutorio 390 del 11 de agosto de 2022, de la adjudicación del remate.

-Pago por la suma de **\$125.000** de fecha 30 de noviembre de 2022, efectuado ante la Gobernación de Caldas, por concepto de pago de impuesto de registro del auto No. 794 del 15 de noviembre de 2022.

-Pago por la suma de **\$367.900** de fecha 30 de agosto de 2022, efectuado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por concepto de pago de derechos de registro del auto interlocutorio 390 del 11 de agosto de 2022, de la adjudicación del remate.

-Pago por la suma de \$32.500 del diario La Patria, de fecha 2 de agosto de 2022, por concepto de publicación de edicto de la diligencia de remate de agosto de 2022.

-Pago por la suma de \$64.800 del diario La Patria, de fecha 3 de marzo de 2020, por concepto de publicación de edicto del 8 de marzo de 2020, de la diligencia de remate.

--Pago por la suma de \$72.000 del diario La Patria, de fecha 7 de abril de 2021, por concepto de publicación de edicto de la diligencia de remate, publicado el 11 de abril de 2021.

-Pago por la suma de \$84.000 de fecha 25 de junio de 2021, efectuado ante la emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

-Pago por la suma de \$30.000 de fecha 3 de febrero de 2021, efectuado ante la emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

-Pago por la suma de \$60.000 de fecha 3 de febrero de 2021, efectuado ante la emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

-Pago por la suma de \$22.900 de fecha mayo de 2021, efectuado ante la emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

-Pago por la suma de \$27.000 de fecha 17 de noviembre de 2020, efectuado ante la emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

4.- Como podrá advertirlo el despacho del señor Juez, los gastos relacionados en el anterior ordinal, fueron irrogados en curso del proceso, y hacen parte de actuaciones procesales dispuestas por ese judicial, entre otros, con la circunstancia de que lo atinentes a la diligencia de remate del inmueble tuvo que repetirse en varias oportunidades, en razón de múltiples circunstancias, entre ellas, aunque no de manera exclusiva, a algunos yerros advertidos en los proveídos.

5.- El numeral 3 del artículo 336 del Código General del Proceso, señala:

“ ...”

Artículo 366. Liquidación. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

*3. La liquidación incluirá el valor de **los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley**, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.*

Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables. Si su valor excede los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por las entidades especializadas, el juez los regulará. (Cursivas y subrayas no son del texto original)

“ ...”

Sin ninguna hesitación señor Juez, como se señaló en precedencia, la relación puesta en consideración del despacho, a efectos de que se proceda a la modificación en la liquidación de las costas, aprobadas en el proveído objeto de este ataque horizontal, corresponden sin ninguna duda a gastos judiciales efectuadas por la parte actora.

6.- No obstante señor Juez, advierte este apoderado, que el despacho a través de Auto del 3 de mayo de 2022, requiere a la parte actora para que “ *informen al Despacho y alleguen constancias del pago de impuestos, servicios públicos y cuotas de administración que se causaron sobre el bien inmueble objeto de remate, hasta la entrega del mismo, con el fin de proceder a reservar las sumas de dinero que le corresponde sufragar al señor DUBER ESPINOSA GIRALDO, y posteriormente a la entrega de los depósitos judiciales que reposan a su favor en este Despacho*”.

Ante dicho requerimiento, procedió la parte requerida a dar cumplimiento en los siguientes términos:

“ ...”

1.- Me permito allegar al despacho constancia de pago del impuesto predial cancelado sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-119023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por las vigencias correspondientes a los siguientes períodos:

*-Factura No. 018543- Año 2008/ Valor: \$153.912
-Factura No. 018724- Año 2009/ Valor: \$172.000*

- Factura No. 018868- Año 2010/ Valor: \$197.000
- Factura No. 019708- Año 2011/ Valor: \$321.000
- Factura No. 019740- Año 2012/ Valor: \$217.506
- Factura No. 87696784- Año 2014/ Valor: \$343.000
- Factura No. 201518274 Año 2015/ Valor: \$407.000
- Factura No. 203792418- Año 2017/ Valor: \$626.338
- Factura No. 203924480- Año 2018/ Valor: \$763,561

“...”

Se desconoce, pues de la revisión del expediente digital no se extrae la información, atinente a si en efecto se procedió a reservar las sumas de dinero que le corresponde sufragar al señor DUBER ESPINOSA GIRALDO, y posteriormente a la entrega de los depósitos judiciales que reposan a su favor en este Despacho, pues se observa que el despacho dispuso el fraccionamiento del título que por la suma de \$54.000.000, se encontraba incorporado al expediente, disponiendo la entrega de la suma de \$46.300.000 a dicho demandado, sin que se decidiera sobre este particular.

7.- Solicito en consecuencia en forma respetuosa al despacho, se proceda a reponer el Auto de fecha de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de proceder a la modificación de las costas que fueran aprobadas por el despacho, con la inclusión de los rubros relacionados en precedencia.

Anexos:

-Pago por la suma de **\$600.000** de fecha 10 de marzo de 2018, efectuado ante el señor José Norbey Quintero Arcila, perito designado para la elaboración del avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-119023.

-Pago por la suma de **\$540.000** de fecha 25 de agosto de 2022, efectuado ante la Gobernación de Caldas, por concepto de pago de impuesto de registro del auto interlocutorio 390 del 11 de agosto de 2022, de la adjudicación del remate.

-Pago por la suma de **\$125.000** de fecha 30 de noviembre de 2022, efectuado ante la Gobernación de Caldas, por concepto de pago de impuesto de registro del auto No. 794 del 15 de noviembre de 2022.

-Pago por la suma de **\$367.900** de fecha 30 de agosto de 2022, efectuado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por concepto de pago de derechos de registro del auto interlocutorio 390 del 11 de agosto de 2022, de la adjudicación del remate.

-Pago por la suma de \$32.500 del diario La Patria, de fecha 2 de agosto de 2022, por concepto de publicación de edicto de la diligencia de remate de agosto de 2022.

-Pago por la suma de \$64.800 del diario La Patria, de fecha 3 de marzo de 2020, por concepto de publicación de edicto del 8 de marzo de 2020, de la diligencia de remate.

--Pago por la suma de \$72.000 del diario La Patria, de fecha 7 de abril de 2021, por concepto de publicación de edicto de la diligencia de remate, publicado el 11 de abril de 2021.

-Pago por la suma de \$84.000 de fecha 25 de junio de 2021, efectuado ante la emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

-Pago por la suma de \$30.000 de fecha 3 de febrero de 2021, efectuado ante la emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

-Pago por la suma de \$60.000 de fecha 3 de febrero de 2021, efectuado ante la

emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

-Pago por la suma de \$22.900 de fecha mayo de 2021, efectuado ante la emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

-Pago por la suma de \$27.000 de fecha 17 de noviembre de 2020, efectuado ante la emisora Red Sonora, de la lectura del aviso de remate del inmueble.

Señor Juez, atentamente,



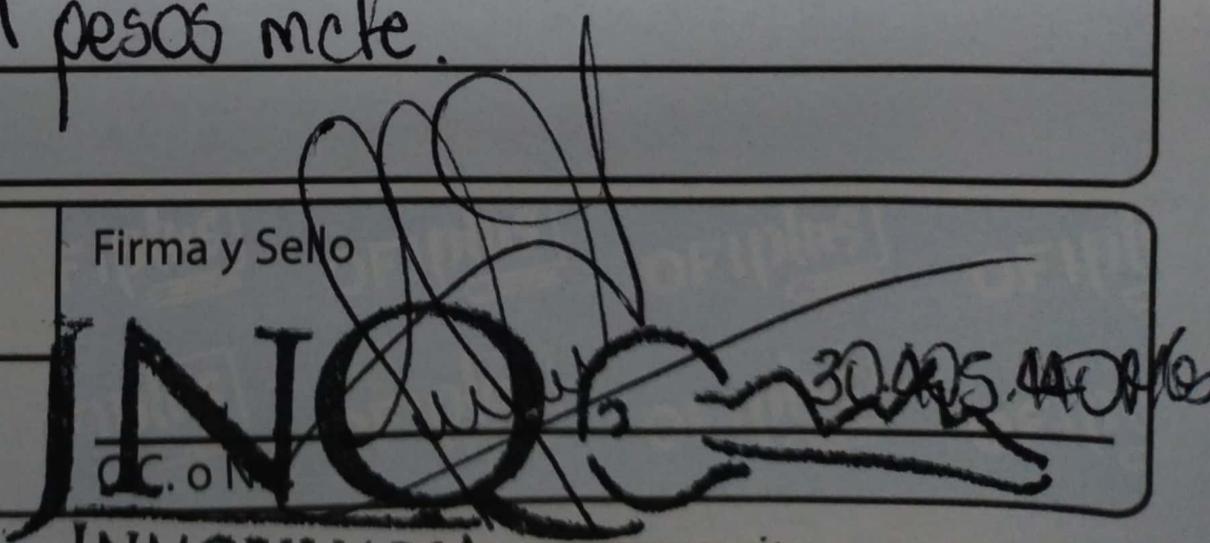
JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA
C.C. 10.278.952 de Manizales
T.P. 80.591 del C.S.J.



RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad: Mbs	Día: 10	Mes: 03	Año: 2018	\$ 600.000*
Cancelado a:	José Norbey Quintero Corredor.			
Concepto:	Avalúo Comercial a la Sra. Ofir Espinosa			
Girado del inmueble urbano ubicado en la Vereda Hoyo Frio- Predio la Teresita. Sector Quebra del Zarzo. Folio Matrícula: 100-119023				
La suma de:	Seiscientos mil pesos mcte.			

Código: JNQ-0698-18.	Firma y Sello
Aprobado:	



RECIBO DE PAGO
 No. Referencia: 0010673660745414
 PIN: 17032933472100331

Fecha de impresión
 2022-08-16 13:11:12

PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES DE MANIZALES - CALDAS
 N° DE ESCRITURA O SENTENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO 390
 FECHA DE DOCUMENTO: 2022-08-11
 CIRCULO: 100 - MANIZALES
 N° MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 100-119023

PAGADORES

Identificación: CC 24326293
 Nombre: MARIA OFIR ESPINOSA DE YEPES

DETALLE DEL PAGO

Cantidad	Concepto	Extemporaneidad	Total
1	REDONDEO	\$ 0	\$ 0
1	ADJUDICACION EN REMATE	\$ 0	\$ 540,000
Total Impuesto:		\$ 540,000	
Extemporaneidad:		\$ 0	
Descuentos:		(\$ 0)	
PAGO TOTAL		\$ 540,000	

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
 NIT: 800.131.35 Bogotá
 Calle 56 No. 12-35
 ORDEN DE SERVICIO
 DU: 471366
 ALPUCAR

Ho RS: 92E1706506
 Cliente: PS RECAUDADORA HERRERA
 Calle: 991607 VILLA HERRERA
 Ciudad: CALDAS
 Fecha: 25/08/2022 10:00:15
 Cantidad cupones: 1
 Identificación: 24326293

Nombre: MARIA OFIR ESPINOSA DE YEPES
 Identificación: CC 24326293
 Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANIA
 Fecha de vencimiento: 770999897807676
 Valor recibido: \$540,000.00
 Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente recibido, es el único responsable para atender cualquier solicitud y aceptación de este servicio, en donde se manifiesta el consentimiento de los interesados a los términos y condiciones de la prestación de servicios, los cuales se encuentran en el sitio web de la empresa.
 Con la solicitud y aceptación de este servicio, el cliente manifiesta su consentimiento de los términos y condiciones de la prestación de servicios, los cuales se encuentran en el sitio web de la empresa.
 Con la solicitud y aceptación de este servicio, el cliente manifiesta su consentimiento de los términos y condiciones de la prestación de servicios, los cuales se encuentran en el sitio web de la empresa.
 Con la solicitud y aceptación de este servicio, el cliente manifiesta su consentimiento de los términos y condiciones de la prestación de servicios, los cuales se encuentran en el sitio web de la empresa.

Valor recibido: \$540,000.00
 Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente recibido, es el único responsable para atender cualquier solicitud y aceptación de este servicio, en donde se manifiesta el consentimiento de los interesados a los términos y condiciones de la prestación de servicios, los cuales se encuentran en el sitio web de la empresa.
 Con la solicitud y aceptación de este servicio, el cliente manifiesta su consentimiento de los términos y condiciones de la prestación de servicios, los cuales se encuentran en el sitio web de la empresa.
 Con la solicitud y aceptación de este servicio, el cliente manifiesta su consentimiento de los términos y condiciones de la prestación de servicios, los cuales se encuentran en el sitio web de la empresa.
 Con la solicitud y aceptación de este servicio, el cliente manifiesta su consentimiento de los términos y condiciones de la prestación de servicios, los cuales se encuentran en el sitio web de la empresa.

PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES DE MANIZALES - CALDAS
N° DE ESCRITURA O SENTENCIA: 974
FECHA DE DOCUMENTO: 2022-11-15
CIRCULO: 100 - MANIZALES
N° MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 100-119023

PAGADORES

Identificación: CC 24326293
Nombre: MARIA OFIR ESPINOSA DE YEPES

DETALLE DEL PAGO

Cantidad	Concepto	Extemporaneidad	Total
1	REDONDEO	\$ 0	\$ -413
1	ACLARACION	\$ 0	\$ 125,413
Total Impuesto: \$ 125,000			
Extemporaneidad: \$ 0			
Descuentos: (\$ 0)			
PAGO TOTAL \$ 125,000			

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
Calle No. 12-55 Bogota
ORDEN DE SERVICIO
DU: 918262
ALPOCAR
No OS: 9305554422

Cajero:
Cliente beneficiario:
10548 RECIBO IMPUESTO DE REGISTROS
30/11/2022 10:29:09

Fecha:
PS Recaudad[ILLA HERMOSA
997007

Cantidad cupones: 24326293

Identificación: 24326293

Nombre: MARIA ESPINOSA DE YEPES
Apellido 2: ESPINOSA
Código de identificación: 0019669545989103
Código de documento: 20230114
Fecha de nacimiento: 770999801762404
Código de familia: 00196695459891033900000012500000(96)20230114
Código de matrícula: 100-119023
Valor recibido: \$125,000.00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo es el unico soporte valido para reclamar
Con la solicitud de aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto veridicamente al autor de la autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda. Estos datos pueden ser utilizados para la prestación de servicios al cliente. ()
Línea de servicio al cliente: ()
servicioalcliente@efectivo.com.co
www.efectivo.com.co

Fecha límite de pago (AAAA/MM/DD): 2023-01-14

Pago con código de barras:



(415)7709998017672(8020)0019669545989103(3900)0000125000(96)20230114



LA PATRIA

El periódico de casa

EDITORIAL LA PATRIA S.A.

NIT. 890.800.234-9

MANIZALES PRINCIPAL: Carrera 20 No. 46-35 Conmutador: 878 1700 Fax: 878 1707
 Depto. Comercial: Teléfono: 878 1704 Fax: 878 1708
 Teleclasificados: Teléfono: 878 1717
 OF.CENTRO: Carrera 20 No. 21-27 Teléfono: 873 0808 Fax: 884 8252
 Carrera 10 No. 65-35 Of. 702 Edif. Escorial Teléfono: 887 3330
 Calle 10 No. 42-45 Of. 430 Edif. Plaza El poblado Teléfono: 235 6343
 Carrera 8ª No. 12-39 L- 10 Teléfono: 840 0571

BOGOTÁ
 MEDELLÍN
 CHINCHINA

I.V.A. RÉGIMEN COMÚN
 REGISTRO No. 317
 AUTORETENEDOR DEL CREE
 Y ACTIVIDAD ECONÓMICA 1811

RDC-6-001
 Versión 3

FACTURA DE VENTA

No. **A0088149**

http://www.lapatria.com E-mail: lapatria@lapatria.com clasificadosp@lapatria.com

SEÑORES MARIA OFFIR ESPINOSA CL 61D 10 40 Cédula/Nit : 24326293 Barrio : VILLA HERMOSA Teléfono : 243204379	FECHA DE FACTURA D M A 02 08 2012	FECHA DE VENCIMIENTO D M A 02 08 2012	VENDEDOR PAULA GUZMAN
	FORMA DE PAGO CONTADO	TIPO DE AVISO EJECUTO	
	ZONA	CIUDAD MANIZALES	

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11.08.

GRUPO		TOTAL		
SUBGRUPO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	PAL	DÍAS	SUBTOTAL
OBSERVACIONES	DEMANDADO : JOSE DUVAN ESPINOSA GIRALDO		1	32.500
				RECARGOS 0
				DESCUENTOS 0
				IVA 0

BENEFICIOS ADICIONALES		RECARGOS		TOTAL ▶ 32.500
MAYUSCULA ()	ESTRELLA ()	TÍTULO B / N ()	ANUNCIADOR ()	
FONDO GRIS ()	ASTERISCO ()	TÍTULO INV. ()	DOMICILIO ()	

TEXTO DEL CLASIFICADO
 VER ANEXO

EDITORIAL LA PATRIA
 CANCELADO

INFORMAR EL PAGO A cartera@lapatria.com o AL FAX: 878 1778
 ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UN TÍTULO VALOR SEGÚN LA LEY 1231 DE JULIO DE 2008
 DESPUÉS DE VENCIDA LA FACTURA GENERA INTERESES POR MORA SEGÚN LO ESTIPULADO POR LA LEY.
 FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE EDITORIAL LA PATRIA S.A. CONSIGNAR CTA. DE AHORROS GNB 061-044350-030 ó CTA. CTE. BANCOLOMBIA 070-006134-87 ó CTA. CTE DAVIVIENDA 086069999995.
 EL SERVICIO DE PUBLICIDAD NO ESTÁ SUJETO A RETENCIÓN EN LA FUENTE. ART. 4 DECRETO 2775 DE 1983.

ELABORADO POR: *Estrategia*

ACEPTO EL ANTERIOR TEXTO PARA SER PUBLICADO
[Firma] 12-08-12
 C.C. o NIT.

FACTURA DE VENTA IMPRESA POR COMPUTADOR

2 950 030 030 NIT 890 800 234 9

LA PATRIA

El periódico de casa

EDITORIAL LA PATRIA S.A NIT. 890.800.234-9

RECIBO PROVISIONAL DE CAJA

RDC -6-008

VERSION

1

Fecha: Mar 3/2020 Recibido de: Ma Offir Espinosa No: 524335

La suma de: \$ 64.800 =

Efectivo: 0 Cheque No. _____ Banco: _____

Tarjeta de Crédito: _____ No. _____ Banco: _____

DETALLE

VALOR

Edicto 8 de marzo

A 129679

TOTAL

64.800 =

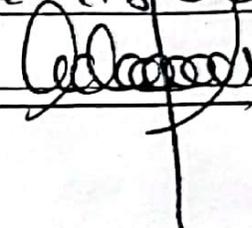
I.V.A. REGIMEN COMUN - REGISTRO No 317
GRAN CONTRIBUYENTE - RESOLUCION 2509 DIC. 3/93
AGENTES RETENEDORES DE I.V.A.

Sede Principal: Cra. 20 No. 46-35
CONMUTADOR 8781700
MANIZALES

Of. Centro: Cra. 20 No. 21-27 PBX 8730808
MANIZALES

ORIGINAL: CLIENTE

COPIA: CAJA



LA PATRIA

EDITORIAL LA PATRIA S.A.
NIT. 890 800 234-9

MANIZALES
CALLE 10 No. 23-40
CALLE 10 No. 23-40

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. 18763002331788-12/04/2019#72786-120000
Fecha de Emisión: 07/04/2021 5:51 pm

http://www.lapatria.com | E-mail: lapatria@lapatria.com | clasificado@lapatria.com Total items: 1

SEÑORES MARIA OFFIR ESPINOSA 24326293 CLL 51D 10-40 3136204378 MANIZALES	FECHA Y HORA DE FACTURA: 07/04/2021 12:26:00 FECHA DE VENCIMIENTO: 07/05/2021 VENDEDOR: DABEIBA MUÑOZ
FORMA DE PAGO: Instrumento no	TIPO DE AVISO: CLASIFICADO
MEDIO DE PAGO: CRÉDITO 30 ZONA:	CIUDAD: MANIZALES

FECHA DE PUBLICACION
11/04/2021 - 11/04/2021

GRUPO ED	SUBGRUPO	TOTAL		SUBTOTAL	72,000.00
		FOLIOS	DIAS		
EDIC		1	1	REGARGOS	0.00
OBSERVACIONES				DESCUENTOS	0.00
				IVA	0.00

BENEFICIOS ADICIONALES			RECARGOS		
MAYUSCULA	ESTRELLA	TITULO BEN	ANUNCIADOR		
FONDO GRIS	ASTERISCO	TITULO INV	DOMICILIO		
				TOTAL ▶	72,000.00

TEXTO DEL CLASIFICADO
VER ANEXO

INFORMAR EL PAGO A carera@lapatria.com o AL FAX: 8761778
DESPUES DE VENDIDA LA FACTURA GENERA INTERESES POR MORA SEGUN LO ESTIPULADO POR LA LEY
18763002331788-12/04/2019#72786-120000



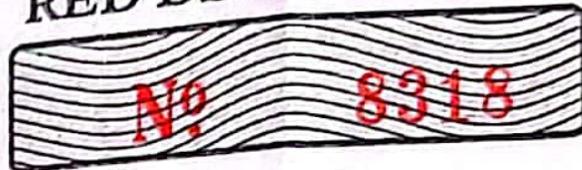
eaef03e88e9282c048ffe3e21eada05bcceab7873c2114a58f56230d38da770cnc060f142f51c75bc4d0b29c6c3a8ee

Factura de venta en PDF para computadores



MARIA OFIR ESPINOZA

RED DE LOS ANDES



Fecha: MLES, JUNIO 25/2021

Valor \$ 84.000

Servicios: VR AVISO POR LA VOZ D ELOS ANDES EL DIA 28 DE JUNIO

~~EL DIA 07:30 AM DUBER ESPINOSA GIRALDO Y OTROS
DESMANDANTES DEL AVISO DE REMATE~~

Recibido por:

Contabilidad



MARIA OFFIIR ESPINOZA

RED DE LOS ANDES



Fecha: MLES, FEBREO 3 de 2021 Valor \$ 30.000

Servicios: VR LECTURA AVISO DE REMATE EL DIA 4 DE FEBRERO 2021 A LAS 09:20 AM DUBER ESPINOSA GIRALDO Y OTROS

DESPACHADO



Recibido por:

Contabilidad



RED DE LOS ANDES

NOHEMY ESPINOSA DE GIRALDO

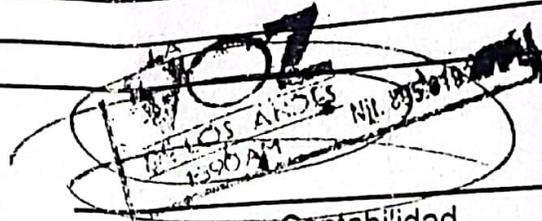


Fecha: MLES, MAYO mayo 2021

Valor \$ 60.000

Servicios: AVISO DE REMATE DUBER ESPINOSA GIRALD

DESPACHADO



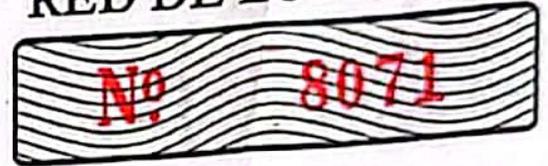
Recibido por: _____

Contabilidad



MARIA OFI ESPINOZA

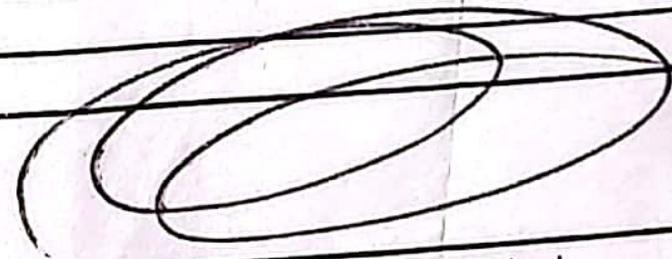
RED DE LOS ANDES



Fecha: MLES, /17 Nov/2020

Valor \$ 27.000

Servicios: VR LECTURA AVISO DE REMATE EL DIA 20 DE NOV/2020
A LAS 09:20 AM DUBER ESPINOSA GIRALDO Y OTRO



Contabilidad

Recibido por: